



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015329 18 DIC 2019

Por la cual se corrige la Resolución 8746 de 21 de agosto de 2019.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución número 8746 de 21 de agosto de 2019, se decidió renovar el registro calificado del programa de Especialización en Contratación Estatal de la Universidad de Medellín, se dice que a ofrecerse en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que mediante solicitud radicada con el N.º 2019-ER-264296 de 9 de septiembre de 2019, la Universidad de Medellín, manifiesta: *«la solicitud de renovación se radicó para ser desarrollado en Cartagena y que en la pestaña número 2 del registro Saces, referente a la denominación académica, se señala que el número de créditos del programa pasó de 28 a 24 créditos.»* [sic] por lo que solicita *«(...) aclarar y corregir la resolución 8746 de 21 de agosto de 2019, indicando que su oferta es en Cartagena y son 24 créditos académicos»* [sic].

Que en atención a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento

Por la cual se corrige la Resolución 8746 de 21 de agosto de 2019.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificada la Resolución número 8746 de 21 de agosto de 2019, se encuentra que en los considerandos 7 y 9, además de haberse transcrito inexactamente la cantidad de créditos, académicos, también se hizo con el lugar de ofrecimiento; así mismo en el concepto de la Sala de Evaluación se transcribió 28 créditos.

Que teniendo en cuenta la información aportada por la Universidad de Medellín, cotejada con la registrada en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Saces, se advierte un error de transcripción en la Resolución 8746 de 21 de agosto de 2019, tanto en la cantidad de créditos académicos como el lugar de ofrecimiento.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 8746, indicando que además de la renovación, se modifica el programa de Especialización en Contratación Estatal en créditos académicos que pasa de 28 a 24 y que el lugar de ofrecimiento es en Cartagena (Bolívar).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución número 8746 de 21 de agosto de 2019, manifestando que el lugar de ofrecimiento del programa es en Cartagena (Bolívar) y los créditos académicos pasan de 28 a 24, del programa de Especialización en Contratación Estatal de la Universidad de Medellín, que se oferta en metodología presencial.

Artículo 2. Modificación. El artículo 1º de la Resolución 8746 de 21 de agosto de 2019, quedará así:

«**Artículo 1.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas en el siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación:	Especialización en Contratación Estatal
Título a otorgar:	Especialista en Contratación Estatal
Lugar de desarrollo:	Cartagena (Bolívar)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	24»

Artículo 3. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Vigencia del registro. La corrección dispuesta en la presente

Por la cual se corrige la Resolución 8746 de 21 de agosto de 2019.

resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución número 8746 de 21 de agosto de 2019.

Artículo 5. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Medellín, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

6 Eicy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Proceso. 47831